REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170015400
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Fiduprevisora SA
Accionado	Henry Castiblanco Cepeda y Edinson Castro López

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, y toda vez que las excepciones previas fueron resueltas en auto anterior, el Despacho **FIJA** la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **6 de abril del 2022 a las 9:00 am.**

En consecuencia, se les recuerda a los apoderados de las partes que, su asistencia a dicha diligencia es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la diligencia remitan al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para con ello pueda ser enviada la invitación a la referida audiencia. En ese orden de ideas, los apoderados quince

(15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por ahora se tiene como calanes digitales de las partes, los siguientes:
Parte demandante: patriciagomez_13@hotmail.com, notjudicial@fiduprevisora.com.co

Parte demandada: pchaustre@chaustreabogados.com, casejucapelo03@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
491eba50dcb4eb7bbb9059afd94d4b4e0598efe3858280ee9da556fa124424b2

Documento generado en 24/09/2021 05:35:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica